

**CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA, ENTRE LA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO
HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP)**

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO** mayor de edad, Ingeniero Industrial, casado, Hondureño, Con Identidad No. 0801-1980-13380 y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, según acuerdo de Nombramiento No. 24-2014 de fecha 29 de enero de 2014, en adelante LA STSS, y **ARMANDO URTECHO LÓPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1957-06086, actuando en su condición de Director Ejecutivo del "Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP)", nombrado mediante Resolución de la Junta Directiva No. 107-A-10-10, de fecha 03 de noviembre de 2010, siendo COHEP una entidad sin fines de lucro que desde 1967, goza de personalidad jurídica reconocida por el Estado de Honduras y cuyos estatutos vigentes fueron aprobados mediante Resolución No. 80-2013 de fecha 17 de enero del 2013, en adelante, COHEP, ambos con plenas facultades para realizar este acto, han convenido en suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES

LA STSS es una institución coordinadora con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, de los sectores sociales y privados, en el ámbito de sus respectivas competencias, es por ello que se ha desarrollado el "Programa de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro".

CONSIDERANDO: Que EL COHEP, fue constituido en el año 1967, y es una asociación civil de duración indefinida, de carácter voluntario, sin finalidad lucrativa, que representa los intereses generales de la libre empresa en Honduras que tiene como Misión: "Contribuir al desarrollo económico nacional por medio del fortalecimiento de la Libre Empresa"

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de Octubre del 2015, se suscribió el acuerdo para la creación del Programa "Empresa Segura con Trabajo Seguro" en el cual se especifica el proceso de Certificación y Acreditación de las empresas que cumplan con la normativa en Salud y Seguridad en el Trabajo; LA STSS se compromete a certificar aquellas empresas sin distinción alguna de su rubro y a nivel nacional que

estén aplicando a lo interno programas de auto-gestión o administración en Salud y Seguridad y que reúnan todas las condiciones necesarias establecidas en el Reglamento del Programa, y así contribuir y garantizar la eficaz aplicación de medidas preventivas y asegurando al empleado.

El COHEP como institución activa en procesos de mejora continua y respeto a la normatividad en materia de Salud y Seguridad, y la STSS ambas instituciones hemos acordado suscribir, como en efecto lo hacemos, el siguiente CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA STSS Y EL COHEP, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ALCANCE

LA STSS y EL COHEP nos comprometemos a brindarnos toda la colaboración necesaria para la ejecución del "Programa de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro" en las Asociaciones afiliadas al COHEP.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente CONVENIO se suscribe con el objetivo de establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas entre EL COHEP y la STSS para la ejecución del Programa de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: "Empresa Segura con Trabajo Seguro" que tiene como objetivo general promover que las empresas instauren sistemas de gestión en materia de Salud y Seguridad en el trabajo, con base en estándares nacionales e internacionales, a fin de favorecer el funcionamiento de empresas o centros de trabajos seguros e higiénicos; logrando la acreditación de "Empresa Segura con Trabajo Seguro".

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA STSS

1. Brindar toda la colaboración necesaria en la ejecución del Programa de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro, en las diferentes Asociaciones afiliadas al COHEP, respetando lo indicado en el Reglamento Interno de Ejecución del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro, Código de Trabajo, Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Convenios Internacionales en cuanto a Seguridad y Salud Ocupacional se refiere.
2. Coordinar, a través de la Unidad de Acreditación y Certificación de la STSS, la ejecución del Programa de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo:



Empresa Segura con Trabajo Seguro. La Unidad contará con un Coordinador Técnico del Programa, Auditores de Salud e Higiene Laboral, Promotores del Programa y Personal Técnico.

3. Coordinar, implementar y supervisar la aplicación de las auditorías del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro, a través de la Coordinación Técnica de la Unidad de Acreditación y Certificación.
4. Cumplir, a través de sus órganos técnicos especializados y en la aplicación del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo, las siguientes funciones:
 - a) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales.
 - b) Aplicar las guías metodológicas en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.
 - c) Desarrollar actividades de Capacitación, Información y Orientación en la aplicación de la normativa vigente a las empresas que voluntariamente sean anexadas al Sistema de Autogestión en Salud y Seguridad en el Trabajo.
 - d) Brindar asesoría, asistencia y cooperación técnica en seguridad y salud en el trabajo.
 - e) Fomentar y garantizar la difusión e información en seguridad y salud en el trabajo.
 - f) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las acciones preventivas, en seguridad y salud en el trabajo, que realicen las empresas.
 - g) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales mediante las actuaciones de vigilancia y control.
 - h) Responder de forma expedita ante las gestiones que EL COHEP haga a la STSS para la ejecución del Programa de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro.
 - i) Colaborar con la elaboración de anuncios audiovisuales para la socialización del Programa de "Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro".
 - j) Cumplir con los demás compromisos normativos, enmarcados en el rol rector de la STSS, para alcanzar los propósitos del presente Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL COHEP

1. Brindar toda la colaboración necesaria en la ejecución del Programa de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro, en las diferentes Asociaciones afiliadas al COHEP, respetando lo indicado en el Reglamento Interno de Ejecución del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro, Código de Trabajo, Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y

- Enfermedades Profesionales y Convenios Internacionales en cuanto a Seguridad y Salud Ocupacional se refiere.
2. Socializar con las empresas, con el apoyo de la STSS y proveer información referencial sobre el Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro.
 3. Brindar seguimiento a las empresas inscritas al Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro y recopilar información que permita monitorear el avance de dicho Programa.
 4. Responder ante las gestiones que la STSS haga al COHEP para la ejecución del Programa de Autogestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro.
 5. Brindar un apoyo de enlace a la STSS para la eficaz ejecución del Programa de Autogestión en Salud y Seguridad en el trabajo: Empresa Segura con Trabajo Seguro.
 6. Cumplir con los compromisos que adquiere, para alcanzar los propósitos del presente Convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Con el propósito que la coordinación de actividades entre la STSS y EL COHEP se realice de una manera ágil y expedita, ambos se comprometen a mantener una comunicación fluida y constante, para lo cual, la STSS designa a la Unidad de Acreditación y Certificación a través de la Coordinación Técnica y EL COHEP designa a un oficial a través de la Gerencia de Asesoría Legal, para dar seguimiento a todo lo establecido en el presente Convenio.

SEXTO: VIGENCIA Y MODIFICACION

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración indefinida, tanto como sea suficiente para alcanzar el objetivo por el cual se suscribe, y podrá modificarse con la incorporación de anexos firmados por los titulares de las partes suscriptoras.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho de dar por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna mediante nota por escrito con por lo menos 30 días de antelación.

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Francisco Morazán a los 10 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.




Ing. Carlos Madero
Ministro del Trabajo


Armando Urtecho López
Director Ejecutivo